

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente AVISO al señor LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO de los hechos descritos en la denuncia radicada bajo el oficio CDT-RE-2022-00000951 del 07 de marzo de 2022, Radicado SICOF 2754, proferido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima el día 17 de mayo de 2022.

Contra el presente auto procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá ser radicado en la ventanilla única de este ente de control, ubicada en el Edificio de la Gobernación del Tolima, en la calle 11 entre carrera 2ª y 3ª, frente al hotel Ambalá, en horario de atención al público de Lunes a Viernes de 7:00 a. m a 12:00 M y de 1:00 p. m a 4:00 p. m o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto referido en tres (03) páginas en formato Pdf.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 27 de mayo de 2022 siendo las 07:00 a.m.



ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 03 de junio de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

Elaboró Juan Carlos Castañeda

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TÁCITO		
Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02	

**DIRECCION TECNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los **diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022)**, el Director Técnico de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito ante petición ciudadana elevada por el peticionario **LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS**, correspondiente al radicado CDT-RE-2022-00000951 del 07 de marzo de 2022, radicado SICOF 2754, en consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 07 de marzo de 2022, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima por Competencia la petición CDT-RE-2022-00000951 DEL 07 DE MARZO DE 2022, RADICADO SICOF 2754, remitida por competencia con oficio N° 2022-03-16 EE-0484808 suscrito por el Señor personero Municipal de Bosa y radicada por el peticionario **LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS**, mediante la que solicita que la personería intervenga "PORQUE EL ALCALDE DE FALAN – TOLIMA, AL PARECER SE ESTA QUEDANDO CON LOS RECURSOS, YA QUE TIENE UNOS PROYECTOS DE MEJORAS PARA SU MUNICIPIO PERO A LOS CIUDADANOS NO LES DAN LO QUE ESTA ESCRITO EN LOS PROYECTOS, TAMBIEN MANIFIESTA QUE LA ALCALDESA SE NIEGA A ATENDER A LOS CIUDADANOS Y QUE NO CUENTAN CON EL APOYO DE LOS ENTES DE CONTROL DE SU MUNICIPIO, PORQUE ESTAN ALIADOS CON LA ALCALDESA"

Analizado y Evaluado el contenido del traslado con folio de Código SINPROC: 3176505 de fecha 11 de febrero de 2022, se evidencia que el peticionario **LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS**, no precisa con exactitud en forma detalla las presuntas irregularidades que tengan alcance fiscal, se evidencia la limitación en la actuación de este ente de Control, toda vez que a efectos de determinar la existencia de un presunto detrimento patrimonial, se debe contar con hechos concretos y los respectivos soportes que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos del **Municipio de Falan Tolima**, aspectos que son de relevancia para el estudio de la denuncia formulada, elementos informativos que permitan efectuar los requerimientos, a efectos adelantar la valoración de los hechos, como también dilucidar la competencia de este Ente de Control y la pertinencia de Iniciar tramite auditor.

Por lo anterior, se procedió mediante oficio CDT-RS-2022-00001224 de fecha **18 de marzo de 2022**, a requerir al solicitante para que se ampliaran en forma pormenorizada los hechos objeto de la solicitud, que puedan eventualmente configurar detrimento patrimonial o menoscabo a los recursos públicos del **Municipio de Falan Tolima**.

Que a la fecha y luego de transcurrido un (1) mes siguientes a la comunicación, sin que se hayan allegado documentos soportes que permitan precisar con detalle las circunstancias y los fundamentos de hecho que den lugar a que se realice la atención inicial a la petición formulada por el peticionario, como tampoco se dilucida la competencia de este Ente de Control a fin de establecer la procedencia de la investigación fiscal, como quiera que la denuncia no refiere con exactitud la de ocurrencia de los hechos que ocasionan menoscabo a los recursos públicos, aspectos que al no precisarse, impiden dar inicio al estudio del caso.

Que toda vez que el solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar la solicitud a través del ejercicio del control fiscal, se debe

Aprobado el 26 de julio de 2016 **COPIA CONTROLADA**

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO		
	Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02

proceder a declarar el desistimiento tácito CDT-RE-2022-00000951 del 07 de marzo de 2022, Radicado SICOF 2754.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo señala la norma que a continuación se enuncia.

Que las anteriores acciones están definidas en los términos establecidos en la Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDOS

Que el radicado CDT-RE-2022-00000951 DEL 07 DE MARZO DE 2022, RADICADO SICOF 2754, presentado ante este Ente de Control por el denunciante, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de un (1) mes desde el envío de la solicitud de Ampliación y Aclaración de la información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado, configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17° dispone:

"Artículo 17. Peticiones Incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (Cursiva fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la denuncia radicada bajo el CDT-RE-2022-00000951 del 07 de marzo de 2022, Radicado SICOF 2754, presentado ante este Ente de Control por el peticionario **LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS**, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General y Común notificar el contenido del presente Acto Administrativo al solicitante **LUIS FERNANDO ARDILA ROJAS**, a través del correo electrónico **fernandoardila2075@gmail.com** aportando copia del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, adelantar la notificación contemplada en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

	REGISTRO AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO		
	Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02

TERCERO: Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez surtida la notificación conforme al Art. 67 de la 1437 de 2011, ordénese el archivo del citado radicado.

QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.


LUIS FELIPE POVEDA
 Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: Ingrid Clarena Sanz Llache